

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 090 2011 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRDS

Callao, 12 MAYO 2011

VISTOS:

El Informe N° 170-2011-GRC/GRDS-OOB R de fecha 08 de mayo del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, el Informe N° 089-2011-GRDS/AWYA de fecha 10 de mayo del 2011, emitido por el Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° inciso "d" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867 establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social *"el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de bases involucradas"*;

Que, asimismo en la norma antes glosada, se establece el artículo 60° inciso "h" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, que dentro de las funciones de desarrollo social *"el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales, que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad en la Ordenanza Regional N°006-2007 y sus modificatorias, se establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro de comités regionales, en los órganos del Gobierno Regional del Callao, concordante con el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA REGIÓN CALLAO, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre del 2010;

De, conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo del 2008 y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 006-2007- REGIÓN CALLAO- CR, y con la visación del Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR por los fundamentos expuestos, procedente la solicitud de reconocimiento del **COMITÉ REGIONAL DAMAS "VIRGEN DEL CARMEN"** con sede AV ALEJANDRO GRANDA MAZ B LOTE 17 - BELLAVISTA

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la Constitución de la Junta de la Directiva del **COMITÉ REGIONAL DAMAS "VIRGEN DE CARMEN"** estará conformado de la siguiente manera:

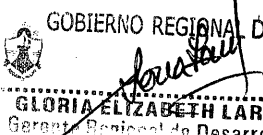
Nº	CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	RIVADENEYRA LUCIANI,NORMA VILMA	25603693
2	VICE-PRESIDENTE	RIOS SANCHEZ DE SALAS,DORA ESPERANZA	32907712
3	SECRET.DE ORGA.	APONTE MURILLO,ROSA MARLENE	25734979
4	SECRETARIO DE ACTA	SIU RAMIREZ,MARIA VERONICA	25859657
5	SECRETARIO DE ECONOMIA	SILVA ORTIZ,SOFIA ADELA	25830329
6	FISCAL	ZUNICO VELEZ,MARIA LINDA	25537891
7	VOCAL	MICHE CASTILLO DE MEJIA,FORTUNATA	25595294
8	SECRETARIO CULTURA	FERNANDEZ SALTODANO,KARIM LUZ	80654505
9	SEC.DE BIENESTAR SOCIAL	LOAYZA DIAZ,MELISSA	45838659

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la inscripción y registro correspondiente del **COMITÉ REGIONAL DAMAS "VIRGEN DEL CARMEN"** debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, la vigencia de la Junta Directiva del **COMITÉ REGIONAL DAMAS "VIRGEN DEL CARMEN"** tendrá un periodo de duración de dos (02) años, a partir del mes de febrero del 2011 al febrero del 2013.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GLORIA ELIZABETH LARA AVILA
 Gerente Regional de Desarrollo Social

